

NORMATIVA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

auca, projectes educatius S.L. es una empresa dedicada a la gestión de actividades educativas y servicios socioculturales fundada en 2003 y que actualmente, cuenta con sedes operativas en las provincias de Alicante y Valencia.

Para favorecer un mayor control y una mejor calidad de las actividades, hemos creído conveniente establecer una serie de normas sobre las actividades educativas realizadas en centros de enseñanza o promovidas por entidades públicas y/o privadas:

- Las **actividades extraescolares** no tienen carácter obligatorio (ni la organización ni su participación). Las organiza voluntariamente la **AMPA/Dirección del Centro** en el caso de la actividades en centros educativos, con una doble finalidad: complementar la formación educativa de los participantes, sin entrar en ningún caso en conflicto con las actividades del currículo oficial, y a la vez, ocupar con actividades educativas un espacio de tiempo en el que muchos de los padres y madres no pueden atender a sus hijos/as. **auca**, de acuerdo con la **AMPA/Dirección del Centro**, se reserva la facultad de decidir la exclusión de alumnos/as con el objetivo de asegurar la viabilidad y realización de las actividades con la máxima calidad posible, siempre y cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Problemas reiterados de indisciplina y mala conducta que dificulten el desarrollo normal de la actividad (en cualquier caso, después de hablar con los padres/madres y el equipo directivo de la actividad para encontrar soluciones previas). El mal comportamiento o la falta de interés de forma reiterada por parte de algún participante de actividades extraescolares dará lugar a su exclusión, no teniendo la familia derecho a la devolución de la cantidad abonada. **auca** junto a la **AMPA/Dirección del Centro**, previo informe del educador/a y responsables de extraescolares, será quien tome las medidas oportunas.
- No satisfacer las cuotas de pago, de las correspondientes actividades, de forma regular.
- La actividad se llevará a cabo siempre y cuando haya un número mínimo de participantes.

- Durante el curso se facilitará información a las familias sobre el desarrollo de las actividades mediante una reunión. Como mínimo, a la finalización del curso se entregará una hoja de evaluación que deberá ser cumplimentada y devuelta al responsable de las actividades extraescolares.

- Las actividades extraescolares son voluntarias y es obligación de los padres y madres recoger a sus hijos/as puntualmente a la salida.

- Se exige puntualidad para todas las actividades, puesto que lo contrario supone una pérdida de tiempo.

- **Impagos.** En caso de impagos de las actividades extraescolares u otros servicios (salvo casos de fuerza mayor) que serán estudiados por **auca** y la **AMPA/Dirección del Centro** ninguno de los miembros de la unidad familiar deudora podrá participar en actividades durante el curso siguiente, hasta que se satisfaga la deuda pendiente.

- El impago de dos meses de la actividad, supondrá la baja en la misma, hasta que se satisfaga la deuda pendiente.
- La devolución del recibo acarreará una penalización en el recibo del mes siguiente correspondiente a los gastos de devolución y gestión.

- Los padres y madres no podrán permanecer dentro del lugar donde se celebran las actividades extraescolares.

-

Departamento de Calidad y Comunicación

- En caso de querer hacer una consulta o comentario nunca se debe interrumpir la actividad correspondiente, ha de esperarse al final de la clase.
- Para solicitar una entrevista, debe hacerse con la suficiente antelación para poder recoger información sobre la marcha individual del alumno o alumna y poder concretar día y hora. El procedimiento será mediante llamada telefónica a la empresa y concertar una cita con el responsable de la actividad en cuestión.
- Se respetarán los materiales usados porque pertenecen a todos. Han de ser utilizados con corrección, sin estropearlos y sin sacarlos del Centro.
- No se faltará al respeto al equipo educadores/as, ni a los propios compañeros y compañeras.
- Ante cualquier conflicto o duda se debe acudir al educador/a para resolverlo de la mejor manera posible.
- Deben seguirse en todo momento las orientaciones y órdenes del educador/a.
- No se molestará a las compañeras y compañeros mientras se realizan las actividades extraescolares.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

A) DE LOS DERECHOS:

- **Derecho a la objetividad en la evaluación.**
 1. El/la participante tiene derecho a que su participación, actitud, aptitud rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
 2. El/la participante, o sus representantes legales, podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre sus evaluaciones o sobre las decisiones que se adopten como resultado de las mismas.
- **Derecho a la libertad de conciencia.**
 1. El/la participante tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, éticas e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- **Derecho a que se respete su intimidad, integridad y dignidad personales.**
 1. El/la participante tiene derecho a que se respete su intimidad, integridad física y dignidad personales, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
 2. El/la participante tiene derecho a que su actividad se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- **Derecho a la libertad de expresión.**
 1. El/la participante tiene derecho a la libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los demás participantes.
- **Respeto a los derechos de los participantes.**
 1. El/la participante deberá ejercitar sus derechos con reconocimiento y respeto de los derechos de todos los demás educandos.

B) DE LOS DEBERES DE LOS PARTICIPANTES:

- **Deber de participar.**

Este deber se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

 1. Asistir a la actividad con puntualidad y participar en las iniciativas orientadas al desarrollo del programa de actividades.
 2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades.
 3. Respetar el ejercicio del derecho a participar de sus compañeros y compañeras.
 4. Seguir las orientaciones de los educadores/as.

Departamento de Calidad y Comunicación

- **Deber de respetar la libertad de conciencia.**
 1. El/la participante debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los participantes en la actividad.
- **Deber de respetar la diversidad.**
 1. Constituye un deber de los/las participantes la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- **Deber de buen uso de las instalaciones del Centro.**
 1. El/la participante debe cuidar y utilizar correctamente las instalaciones, los recursos materiales y los documentos del aula y del Centro.
- **Deber de respetar a los educadores/as.**
 1. El/la participante debe mostrar al equipo de educadores/as el máximo respeto y consideración, así como respetar sus pertenencias.

C) DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y DE SU CORRECCIÓN:

- **Conductas contrarias a las normas de convivencia:**
 1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades.
 2. La falta de colaboración sistemática del participante en la realización de las actividades, así como en el seguimiento de las orientaciones de los educadores/as.
 3. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de participar por sus compañeros.
 4. Las faltas injustificadas de puntualidad.
 5. Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 6. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos de y donde se realiza la actividad, o en las pertenencias de los demás participantes.
- **Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia:**
 1. Amonestación oral.
 2. Apercibimiento por escrito.
 3. Suspensión del derecho de asistencia a la actividad.